

SEGUNDO TESTIMONIO NOTARIAL

Especie de Derecho: Segundo Testimonio.

C3digo de Acto: 708.

Clasificaci3n del acto en cuanto al ingreso: Notarial.

Inscripci3n Provisional: NO

Certificado catastral: NO

Rubro/s del folio real donde se asienta: rubros a), b), c) o e), seg3n el caso.

- e) Descripci3n del Inmueble
- a) Titularidad.
- b) Grav3menes.
- c) Cancelaciones

Autores: Patricia Lucero; Ayel3n Rivas

Revisi3n, edici3n y compaginaci3n: Agust3n Galmarini Toia; Romina Andrea Rivas

Breve descripci3n:

Conforme al [art3culo 308](#) del [CCCN.](#), “El escribano debe dar copia o testimonio de la escritura a las partes. Ese instrumento puede ser obtenido por cualquier medio de reproducci3n que asegure su permanencia indeleble, conforme a las reglamentaciones locales. Si alguna de las partes solicita nueva copia, el escribano debe entregarla, excepto que la escritura contenga la constancia de alguna obligaci3n pendiente de dar o de hacer, a cargo de otra de las partes. En este caso, se debe requerir la acreditaci3n en instrumento p3blico de la extinci3n de la obligaci3n, la conformidad del acreedor o la autorizaci3n judicial, que debe tramitar con citaci3n de las partes del acto jur3dico”.

Que se complementa con el [art3culo 28](#) de la [Ley 17.801](#): “Qui3n expida o disponga se expida segundo o ulterior testimonio de un documento ya registrado

deber1 solicitar al Registro ponga nota de la inscripci3n que hab1a correspondido al original. El Registro har1 constar, en las inscripciones o anotaciones pertinentes, la existencia de los testimonios que le fueren presentados”.

El Segundo testimonio es copia fiel del original, y est1 legalmente facultado a expedirlo el notario autorizante o su reemplazante legal, quienes adem1s podr1n suscribir la minuta rogatoria. Son segundas o ulteriores copias las que luego de primera se expiden para la misma. Es la reproducci3n literal y “concuerta fielmente con la escritura matriz”.

Si el notario autorizante no se encuentra en ejercicio, la matriz podr1 hallarse en guarda en una notaría – a cargo del Notario continuador del registro-, o en el Archivo de Actuaciones del Colegio de Escribanos del que dependa.

Calificaci3n documental:

Se debe calificar teniendo a la vista la documentaci3n m1nima. Ver M3dulo [Calificaci3n Documento Notarial: Documental y Requisitos Formales](#).

- Caratula Rogatoria.
- Testimonio.
- Minutas rogatorias.

No se solicita certificado catastral, conforme lo establece el [Instructivo N3 7/2013](#).

Calificaci3n del contenido:

Para la calificaci3n del Acto Jur1dico en cuesti3n, el registrador proceder1 a:

- Verificar que se trate de un documento previamente inscripto en forma definitiva, porque de lo contrario se tratar1a de una segunda copia para una primera inscripci3n.
- Minutas rogatorias: tener presente si se trata de un acto otorgado hasta el 18/04/2005 pueden ingresar por los modelos anteriores al aplicativo minutas

(modelo minutas [DTR 16/95](#) y [DTR 1/2002](#)). En cambio si son posteriores a dicha fecha, deber3n ingresar por aplicativo de minutas (seg3n lo establecido en [DTR 3/2005](#) derogada por [DTR N° 5/2012](#) y sus modificatorias) vigentes actualmente como “minutas web” ([DTR 4/2018](#))

- Testimonio: Del Concuenda del testimonio deber3 surgir si se trata de una segunda o ulterior copia, debiendo se3alar el grado de expedici3n. Este grado de expedici3n puede no coincidir con las expediciones registradas, por lo que podr3amos estar por ejemplo frente a una tercera copia pero que se inscribe como un segundo testimonio (si la tercera copia no se hubiere presentado a registrar). No se admite la registraci3n de una copia anterior (ej. 2da copia) habiéndose inscripto una posterior (3ra copia).

- Folio de Seguridad: deber3 surgir si es primera, segunda o ulterior copia.

- No es motivo de calificaci3n los motivos por los que se expide la segunda o ulterior copia (puede ser extravío, hurto, entre otros).

- Se registrará en los diferentes rubros del Folio Real Matricula, seg3n donde se encuentre anotado el documento cuya segunda copia se presenta, por ejemplo:

Afectaci3n a Reglamento de Propiedad Horizontal: rubro e).

Protocolizaci3n de Declaratoria de Herederos: rubro a).

Extinci3n de Usufructo: rubro c).

Compraventa: rubro a).

Hipoteca: rubro b).

En caso que el documento contenga m3s de un acto, se confecciona el asiento en el rubro de aquellos que se encuentren vigentes. Ej.: Compraventa con hipoteca por saldo de precio en el caso que la hipoteca se encuentre cancelada, se registra solo en el rubro a).

Si la escritura fue de venta con hipoteca por saldo de precio, la hipoteca se encuentra vigente, y el testimonio se expidi3 para el acreedor hipotecario, se registra en el rubro b).

1. Calificaci3n de las especies de derecho-Principio de rogaci3n

Ver M3dulo [Acto 100](#).

2. Datos del Escribano

Ver M3dulo [Acto 100](#).

3. Comparecientes

En rubro Partes de Minuta deber3 consignarse al titular del derecho cuya segunda copia se petici3n la anotaci3n.

4. Calificaci3n del Objeto/Inmueble. Principio de Especialidad-Principio de Rogaci3n

Ver M3dulo [Acto 100](#).

5. Calificaci3n de la Matricula-restricciones y Prioridades

En caso de contener un acto dispositivo o traslativo del dominio, deber3 calificarse que se trate de un t3tulo vigente, porque si el inmueble fue transmitido (existe un acto dispositivo posterior), ese t3tulo ha quedado sin efecto, por cuanto “s3lo anotaremos expediciones de ulteriores copias sobre t3tulos vigentes”. Por ejemplo: Si Juan y Pedro adquieren el inmueble por escritura de compraventa en el a3o 1980, y en el a3o 1982 otorgan una escritura de adjudicaci3n por divisi3n de condominio, adjudicando el inmueble a Juan. En el a3o 2019 Juan Podr3 solicitar segundo testimonio de la escritura de venta y tambi3n de la escritura de adjudicaci3n por integrar ambas su t3tulo de propiedad, siendo la escritura de adjudicaci3n un t3tulo declarativo.

6. Sellos y desglose

Ver M3dulo [Acto 100](#)

- La Carátula y las minutas rogatorias son enviadas al Departamento de Archivo y Seguridad Documental
- El Testimonio, el Folio de Seguridad y la constancia de registraci3n de asientos, se entregan al Notario interviniente.

7. Casos particulares y específcos de la especie de derechos

- Deberá citar en el rubro observaciones de minuta todos los datos que individualicen el documento a inscribir (como por ejemplo: el número de escritura, la fecha, el escribano, el registro y su distrito notarial), y el número de presentaci3n y fecha en que se encuentra anotado el primer testimonio.
- Debe distinguirse la expedici3n de segundo testimonio del supuesto de expedici3n de copia para la parte para la que oportunamente no la solicit3.
- El ulterior testimonio expedido por extravío o destrucci3n del primero, entra en la órbita de acci3n del [art. 28](#) de la [Ley 17.801](#).
- Las segundas copias de las escrituras en las que no existan obligaciones pendientes de cumplimiento, podrán ser expedidos directamente por los notarios actuantes, sin intervenci3n ni autorizaci3n judicial.
- En los casos en los que la escritura surja la existencia de obligaciones pendientes, tampoco se requerirá autorizaci3n judicial para su expedici3n, siempre que el solicitante acompañe alguna de la siguiente documentaci3n (de acuerdo a [OS 45/2015](#)):
 - Acreditaci3n por instrumento público de la extinci3n de la obligaci3n.
 - La Conformidad del acreedor.
 - La autorizaci3n judicial correspondiente.
- Para registrar el segundo testimonio no se requiere acompañar certificado catastral ([Instructivo N° 7/2013](#)).

- Podr3a expedirse una segunda copia para una de las partes del negocio causal, en cuyo caso se registrar3 en el asiento como segundo o ulterior testimonio para la parte que se expidi3 (ej.: condominio y solicita uno de los cond3minos en rubro a); o donaci3n con reserva de usufructo y solicita el usufructuario, en cuyo caso ir3a en rubro b, entre otros casos). Posteriormente la otra parte podr3a solicitar la anotaci3n de un segundo testimonio a su favor. En consecuencia, se visualizar3n dos asientos de solicitud de segundos testimonios sobre un mismo documento.

8. Modelos de Asientos

Se consignar3 en mismo rubro donde se encuentra anotado el primer testimonio, es decir, en el rubro a),b), c), o e), seg3n corresponda;

RUBRO ***)
Asiento 3 SEGUNDO (*) TESTIMONIO con relaci3n al acto Jur3dico en (Indicar Rubro y n3mero de asiento que corresponda) ... de la Escr. ... del ... (Fecha). Solic. present. Escrib. (Apellido y Nombres). Reg. ... (N3 y Partido). 024568 Present.nro. N3.....del (Fecha)

(*) Lo que corresponda (Segundo / Tercer...)